

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00102-00
Demandante: José Yamid Cruz Girón
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, en la providencia del 30 de octubre de 2019 a través de la cual modificó y confirmó la sentencia de primera instancia (fols. 391 a 400 cuaderno apelación), el Despacho dispone

PRIMERO.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, en la providencia del 30 de octubre de 2019, mediante la cual modificó el numeral 2° y confirmó en lo demás la sentencia proferida por este Juzgado, el 28 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Por Secretaría, cúmplase lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia de primera instancia visible a folio 341 cuaderno apelación.

TERCERO.- Establecido lo anterior, por Secretaría, procédase a la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-36-033-2015-00121-00
Demandante: Victoria Córdoba Córdoba y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

En atención a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, en la providencia del 25 de septiembre de 2019 a través de la cual confirmó la sentencia de primera instancia y condenó en costas a la parte demandante (fols. 277 a 285 cuaderno apelación), el Despacho dispone

PRIMERO.- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, en la providencia del 25 de septiembre de 2019, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este Juzgado, el 20 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Por Secretaría, cúmplase lo ordenado en el numeral segundo de la sentencia de primera instancia visible a folio 219 del cuaderno apelación.

TERCERO.- Establecido lo anterior, por secretaria, procédase a la liquidación de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-33-36-031-2015-00308-00 (Acumulado
11001-33-36-032-2015-00368-00)
Demandante: José Orlando Serna Torres y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito –
Ministerio de Defensa – Departamento
Administrativo de Presidencia de la República

REPARACIÓN DIRECTA

El 29 de noviembre de 2019, la Secretaría del Despacho liquidó las costas procesales dentro de este asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 361 y 366 del Código General del Proceso aplicables al caso por remisión expresa del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (fol. 375 cuaderno apelación).

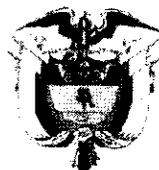
En consecuencia y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5 ibídem, se,

RESUELVE

Apruébase la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho, visible a folio 375 del cuaderno de apelación sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00364-00 (Acumulado 11001-33-36-031-2015-00686-00)
Demandante: José Catalino Rada Ospina y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Conforme a la lista emitida por el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad Registro Nacional de Abogados en la que constan los auxiliares inscritos y vigentes en la ciudad de Bogotá, se designa al abogado Álvaro Javier Bolaños Pérez, para que represente los intereses de los señores Diana Mabel Montoya Reina y Miguel Bejarano.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO.- Desígnese como curador *ad-litem* al señor Álvaro Javier Bolaños Pérez¹.

Por Secretaría, librese la correspondiente comunicación a la dirección Diagonal 83 No. 73 – 15 Interior 3 Apartamento 603 en la ciudad de Bogotá y al teléfono fijo 4694877.

Cumplido lo anterior, notifíquesele del auto admisorio y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO.- Fijase, como gastos de curaduría el valor de \$200.000, carga que deberá ser asumida por la parte actora, quien contará con el término de 10 días contados a partir de la fecha de la notificación de la respectiva decisión a la curadora *ad-litem*, para que realice la gestión y acredite su cumplimiento ante este Despacho, **so pena de dar aplicación a las sanciones y consecuencias jurídicas.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

¹ Se tomó de la lista de abogados inscritos en la ciudad de Bogotá aportado por el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de Justicia que obra a folios 92 a 94 del expediente



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00374-00
Demandante: Darwin Alexis Castañeda Sierra y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Una vez revisado el expediente, el Despacho **DISPONE:**

De conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cítese a audiencia de conciliación para **el día 18 de enero de 2020 a las 10:00 A.M.**

Se le recuerda al recurrente que la inasistencia a dicha audiencia conlleva a la declaratoria de desierto del recurso propuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00464-00
Demandante: Asbleidy Rojas Cabrera y otros
Demandado: Hospital Mario Gaitán Yanguas E.S.E. y otros

REPARACIÓN DIRECTA

Con el fin de continuar con el trámite del presente proceso se dispone:

Concédese, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por la parte actora, contra la sentencia proferida el 30 de octubre de 2019, mediante la cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

En firme esta providencia, remítase el expediente al superior jerárquico

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez